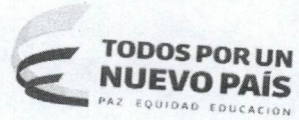




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 22/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500648071



Señor
Representante Legal
INVERSIONES ALVARO URREA TORO SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA -
INVALURT SAS.
CARRERA 21 No. 43 - 256 ANTIGUA GRANJA EL CAIRO SEC LUCHA TRONCAL
DEL CARIBE
SANTAMARTA - MAGDALENA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **27529 de 21/06/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015



B. O. No. 221012011

Sanon
F. Torres (Jefe de Sección)
HIVIR JONES ALVARO ORTIZ TORO BOGOTÁ - NOROCCIDENTAL
LIVIA LUIS CAS
GABRIEL ALI P. 200 - ANZOATEGUI GRANADA - CAR - SEC LUCHA TRONCAL
DEL CARIBE
SANTAMARÍA - BOGOTÁ

Aspirante (e) Seneca (a)

Este es un documento y sus contenidos son de carácter confidencial y no deben ser divulgados a terceros. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido y será sancionado de acuerdo con la ley. Este documento es propiedad de la Oficina de Planeación y Desarrollo Económico de Bogotá y no debe ser distribuido fuera de ella. Si usted no es el destinatario de este documento, se le solicita que no lo divulgue y que lo destruya inmediatamente. Si usted desea más información, comuníquese con el área de atención al ciudadano al teléfono 264 2000.

OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
COORDINADORA GRUPO INSTITUCIONES
BOGOTÁ - D. C.

5201

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 27529 21 JUN 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 72698 del 14/12/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348802521E, contra **INVERSIONES ALVARO URREA TORO SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA - INVALURT SAS., NIT. 900196270-8.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013 se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 72698 del 14/12/2016 contra **INVERSIONES ALVARO URREA TORO SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA - INVALURT SAS., NIT. 900196270-8,** cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

CARGO UNICO: INVERSIONES ALVARO URREA TORO SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA - INVALURT SAS., NIT. 900196270-8 presuntamente no reportó la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE, dentro del plazo establecido mediante la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013, que al tenor dispuso:

Artículo 11. Los entes vigilados por la Supertransporte, deberán transmitir la información subjetiva financiera a Vigía y adicionalmente las cooperativas al Sigcoop de Confecoop, en las fechas establecidas a continuación determinadas por los últimos dos dígitos del NIT. (Sin contemplar el último número correspondiente al dígito de verificación)

Programación de envío de información
Los entes vigilados deberán transmitir su información descrita anteriormente en las fechas que se establecen a continuación que se determinan según los últimos dos dígitos del NIT sin tener en cuenta el dígito de verificación:

Información financiera

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega
00 - 03		52 - 55	10 de septiembre
04 - 07	26 de agosto	56 - 59	11 de septiembre
08 - 11	27 de agosto	60 - 63	12 de septiembre
12 - 15	28 de agosto	64 - 67	13 de septiembre
16 - 19	29 de agosto	68 - 71	14 de septiembre
20 - 23	30 de agosto	72 - 75	15 de septiembre
24 - 27	31 de agosto	76 - 79	17 de septiembre
28 - 31	2 de septiembre	80 - 83	18 de septiembre
32 - 35	3 de septiembre	84 - 87	19 de septiembre
36 - 39	4 de septiembre	88 - 91	20 de septiembre
40 - 43	5 de septiembre	92 - 95	21 de septiembre
44 - 47	6 de septiembre	96 - 99	23 de septiembre
48 - 51	7 de septiembre		
	9 de septiembre		

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución Nc. 72698 del 14/12/2016, dentro del expediente virtual No. 216830348802521 E, contra **INVERSIONES ALVARO URREA TORO SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA - INVALURT SAS, NIT. 900196270-8.**

Artículo 12. Los entes vigilados por la Supertransporte, deberán transmitir el resto de información subjetiva de los módulos: registro del vigilado, subjetivo o societario, y administrativo. Y la información objetiva, descrita en el Capítulo III de la presente resolución, en las fechas establecidas a continuación, determinadas por los últimos dos dígitos del NIT (sin contemplar el último número correspondiente al dígito de verificación).

Envío del resto de información subjetiva (Societaria administrativa) y objetiva (condiciones de habilitación, prestación del servicio, infraestructura, etc.):

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega
00 - 03	24 de septiembre	52 - 55	8 de octubre
04 - 07	25 de septiembre	56 - 59	9 de octubre
08 - 11	26 de septiembre	60 - 63	10 de octubre
12 - 15	27 de septiembre	64 - 67	11 de octubre
16 - 19	28 de septiembre	68 - 71	12 de octubre
20 - 23	30 de septiembre	72 - 75	15 de octubre
24 - 27	1 de octubre	76 - 79	16 de octubre
28 - 31	2 de octubre	80 - 83	17 de octubre
32 - 35	3 de octubre	84 - 87	18 de octubre
36 - 39	4 de octubre	88 - 91	19 de octubre
40 - 43	5 de octubre	92 - 95	21 de octubre
44 - 47	7 de octubre	96 - 99	22 de octubre
48 - 51	8 de octubre		

De conformidad con lo anterior **INVERSIONES ALVARO URREA TORO SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA - INVALURT SAS., NIT. 900196270-8**, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013 que al tenor consagra:

Artículo 13. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993. (...)

Dicho Acto Administrativo fue **NOTIFICADO POR AVISO** el día **06/01/2017**, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **30/01/2017** y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 72698 del 14/12/2016, dentro del expediente virtual No. 216830348802521E, contra **INVERSIONES ALVARO URREA TORO SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA - INVALURT SAS, NIT. 900196270-8.**

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que **INVERSIONES ALVARO URREA TORO SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA - INVALURT SAS., NIT. 900196270-8**, NO presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2012 exigidos en la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar."

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 8595 de 14 de agosto de 2013 publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Captura de pantalla del correo electrónico enviado por el Grupo de Financiera a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el día 08 de noviembre de 2016, con el listado depurado de los vigilados que no cumplieron con la obligación contenida en la citada Resolución.
2. Captura de pantalla del Sistema Vigía donde se pueden evidenciar los módulos.
3. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte donde se evidencia el estado y fecha de la habilitación.
4. Copia del certificado de notificación de la Resolución No. 72698 del 14/12/2016.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **INVERSIONES ALVARO URREA TORO SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA - INVALURT SAS., NIT. 900196270-8**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

AUTO No.

DE

Hoja

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 72698 del 14/12/2016, dentro del expediente virtual No. 216830348802521E, contra **INVERSIONES ALVARO URREA TORO SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA - INVALURT SAS, NIT. 900196270-8.**

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a **INVERSIONES ALVARO URREA TORO SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA - INVALURT SAS., NIT. 900196270-3**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

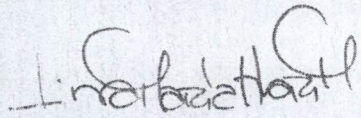
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **INVERSIONES ALVARO URREA TORO SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA - INVALURT SAS., NIT. 900196270-3**, ubicado en **SANTA MARTA / MAGDALENA**, en la **CR 21 43 256 ANTIGUA GRANJA EL CAIRO SEC LUCHA TRONCAL DEL CARIBE**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

27529 21 JUN 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: José Luis Morales V3.
Revisó: Valentina Rubiano. Grupo Investigaciones y Control.

Registro Mercantil

La siguiente información es representada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	INVERSIONES ALVARO URREA TORO SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA - INVALURT SAS
Sigla	
Ciudad de Comercio	SANTA MARTA
Número de Matrícula	0000167332
Identificación	NIT 900196220-8
Último Año Renovación	2015
Fecha Renovación	20160630
Fecha de Matrícula	20100124
Fecha de Vigencia	99991231
Estatus de la Matrícula	ALTIWA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Forma de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Tipos de Persona Jurídica	PERSONA JURIDICA PRINCIPAL 6 ESAL
Capital Autorizado	14900000000
Capital Medido Neto	0000
Ingresos Operacionales	0000
Empleados	0000
Afiliado	No

Actividades Económicas

8099 - Otras actividades de servicios de apoyo a las empresas p.p.a.

Información de Contacto

Dirección Comercial	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Comercial	CR 25 43 256 ANTIGUA GRANJA EL CAIRO SECC LUCHA TONCAL DEL CAIRO EL
Dirección Comercial	4317173
Dirección Comercial	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Comercial	CR 25 43 256 ANTIGUA GRANJA EL CAIRO SECC LUCHA TONCAL DEL CAIRO EL
Dirección Comercial	4317173
Página Electrónica	www.invalurt.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Subsidiaria, por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias, solicite el Certificado de Matrícula.

¿Qué es el RUT? Cámaras de Comercio Cambios Comerciales Contratos de Comercio



C.C. E. S. A. M. B. A. 41 - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 2 G - 1101 Bogotá, Colombia

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

El presente es un extracto de la escritura de fecha 15 de octubre de 2012, inscrita en el Registro de Comercio de Santa Marta, para los fines de la ley.

VALORES REPRESENTADOS Y CARACTER DE INTERÉS EN SOCIEDADES CONSTITUIDAS... VALOR DE ACCIONES: \$2.200.000.000,00

CERTIFICACION:

CERTIFICACION:

VALOR DE ACCIONES: \$2.200.000.000,00
VALOR DE ACCIONES: \$1.000.000,00

VALOR DE ACCIONES: \$2.200.000.000,00
VALOR DE ACCIONES: \$1.000.000,00

VALOR DE ACCIONES: \$2.200.000.000,00
VALOR DE ACCIONES: \$1.000.000,00

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

El presente es un extracto de la escritura de fecha 15 de octubre de 2012, inscrita en el Registro de Comercio de Santa Marta, para los fines de la ley.

VALORES REPRESENTADOS Y CARACTER DE INTERÉS EN SOCIEDADES CONSTITUIDAS... VALOR DE ACCIONES: \$2.200.000.000,00


CERTIFICACION:

CERTIFICACION:

VALOR DE ACCIONES: \$2.200.000.000,00
VALOR DE ACCIONES: \$1.000.000,00

VALOR DE ACCIONES: \$2.200.000.000,00
VALOR DE ACCIONES: \$1.000.000,00

VALOR DE ACCIONES: \$2.200.000.000,00
VALOR DE ACCIONES: \$1.000.000,00



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte
 Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

9001962708

INVERSIONES ALVARO URREA TORO S.A.S. - INVALURT S.A.S.

Magdalena - SANTA MARTA

CARRERA 1 No. 22-58 OF. 405 ED. BAHIA CENTRO

4317879

4315578 -

ALVAROURREA TORO

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

14

C= Cancelada
H= Habilitada

16/03/2011

CG TRANSPORTE DE CARGA



A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

INVERSIONES ALVARO URREA TORO SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA - INVALURT SAS / NIT: 900196270

Entrega de información

Usar el filtro de entregas pendientes...

[Entregas pendientes](#)

[Consultar entregas](#)

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha Inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
28/06/2015		28/06/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	28/06/2015	Consultar entrega		



A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

INVERSIONES ALVARO URREA TORO SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA - INVALURT SAS / NIT: 900196370

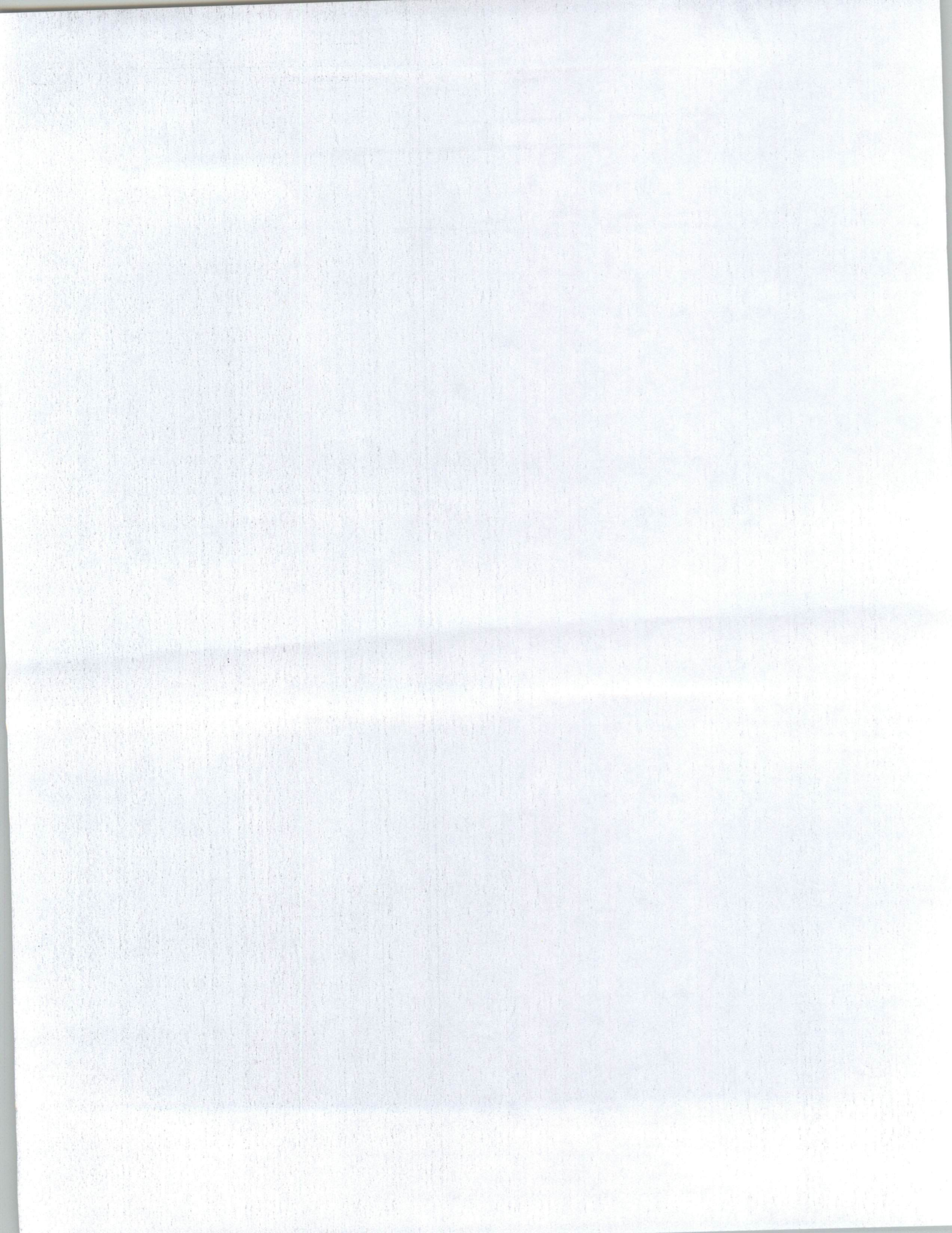
Entrega de información

Usar funcionalidad entregas pendientes...

[Entregas pendientes](#)

[Consultar entregas](#)

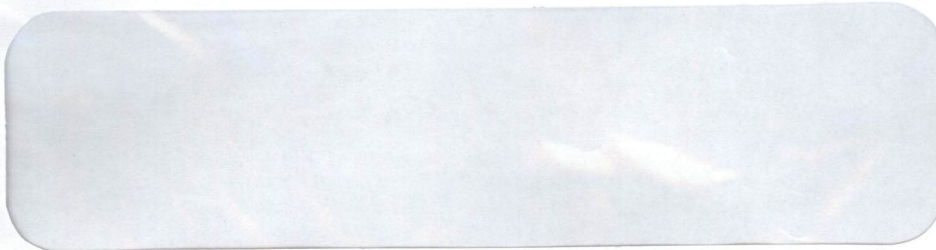
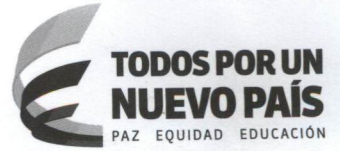
Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
27/08/2015	20/11/2015	01/11/2014	31/12/2014	2014	Entregada	11/11/2015	Consultar entrega		
27/05/2015	10/11/2015	01/11/2013	31/12/2013	2013	Entregada	11/11/2015	Consultar entrega		
27/03/2014	20/10/2014	01/11/2012	31/12/2012	2012	Entregada	15/11/2014	Consultar entrega		
21/01/2014	20/10/2014	01/11/2011	31/12/2011	2011	Entregada	15/11/2014	Consultar entrega		
18/08/2013	11/10/2014	01/11/2011	31/12/2011	2011	Entregada	01/11/2014	Consultar entrega		
21/01/2014	19/10/2014	01/11/2010	31/12/2010	2010	Entregada	01/11/2014	Consultar entrega		





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden



472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.06291
DG 25 G 95 A
Línea Nat: 01 8

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 21
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ

Código Postal: 1113

Envío: RN78063740

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
INVERSIONES ALVARO
TORO SOCIEDAD ANON
Dirección: CARRERA 21
ANTIGUA GRANJA EL C
LUCHA T

Ciudad: SANTA
MARTA, MAGDALENA

Departamento: MAGDA

Código Postal: 4700

Fecha Pre-Admisión:
23/06/2017 16:01:33

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2			No Contactado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2			Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2			Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside					
Fecha:	29	6	17				
Nombre del distribuidor:	Cafes branc A			Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	C.C. 251005234			R	D	Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:	Observaciones:			C.C. Centro de Distribución:			
Observaciones:	ST			Observaciones:			

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A- 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

